

Santiago, noviembre 6 de 2006

REF.: Adjunta Circular N° 1.512 que complementa normativa de Venta Corta y Préstamos de Acciones y de IRF e IIF, incorporando concepto de Préstamos Administrativos.

COMUNICACION INTERNA N° 9.679

Señor Corredor:

Cumplo con informar a usted, que el Directorio de la Bolsa de Comercio de Santiago conforme a sus facultades, acordó modificar los Manuales de Operaciones en Acciones y de Instrumentos de Renta Fija (IRF) e Intermediación Financiera (IIF), incorporando los conceptos de Préstamo Administrativo de Acciones y Préstamo Administrativo de IRF/IIF, con el objeto de permitir el oportuno cumplimiento de la liquidación de operaciones de dichos instrumentos mediante la obtención de préstamos de activos, con un plazo máximo al vencimiento de tres días hábiles bursátiles.

De acuerdo a lo anterior, el Directorio ha dictado la Circular Reglamentaria N° 1.512 de fecha 6 de noviembre de 2006, que se adjunta, aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Resolución Exenta N° 510 de fecha 30 de octubre de 2006, la cual comenzará a regir a contar del 9 de noviembre de 2006.

Al respecto, me permito hacer presente que los corredores deberán informar a la Bolsa los préstamos administrativos de acciones o IRF/IIF en el formulario que para tal efecto se adjunta, debiendo señalar las causales que motivan la solicitud de dicho préstamo.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO
BOLSA DE COMERCIO

José A. Martínez Zugarramurdi
GERENTE GENERAL

Adj.: Lo indicado.
JCP/
COMCOR05.103
Distribución CIBe

Santiago, noviembre 6 de 2006

REF.: Complementa definición de Préstamo de Acciones y de IRF/IIF en los Manuales de Operaciones Bursátiles de Acciones y de Instrumentos de Renta Fija e Intermediación Financiera, respectivamente.

C I R C U L A R (R) N º 1.512

Señor Corredor:

Cumplo con informar a usted que el Directorio de la Institución, haciendo uso de sus atribuciones reglamentarias, acordó modificar los Manuales de Operaciones de Acciones y de Instrumentos de Renta Fija e Intermediación Financiera, incorporando los conceptos de Préstamo Administrativo de Acciones y de Préstamo Administrativo de IRF/IIF, respectivamente. Estas definiciones permitirán el oportuno cumplimiento de la liquidación de instrumentos en operaciones de acciones y de instrumentos de renta fija e intermediación financiera mediante la obtención de préstamos de activos, con plazo máximo al vencimiento de tres días hábiles bursátiles.

Para este efecto, se ha dictado la presente Circular Reglamentaria la cual ha sido aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Resolución Exenta N° 510 de fecha 30 de octubre de 2006.

1. Modificación Manual de Operaciones en Acciones

El numeral 2.5.7 de la Sección B del Manual de Operaciones en Acciones, sobre Operaciones de Venta Corta y Préstamo de Acciones, se modifica en los siguientes términos:

1.1 Se agrega la siguiente frase al final de la letra c) del numeral 2.5.7.2 sobre Venta Corta de Acciones:

“Sin perjuicio de lo anterior, la regla de oferta a la alta no será aplicable para aquellas ventas cortas que sean liquidadas con préstamos administrativos de acciones, que se define más adelante.”

1.2 Se agrega a continuación de la primera frase del segundo párrafo de la letra a) del numeral 2.5.7.3 sobre Préstamo de Acciones, el siguiente texto:

“Sin embargo, el plazo de un préstamo de acciones no podrá superar los tres días hábiles bursátiles, ni podrá ser renovado, cuando dicho préstamo haya sido obtenido con el sólo objeto de liquidar oportunamente una operación, debido a que el corredor momentáneamente no cuenta con los títulos necesarios para perfeccionarla. Este préstamo de acciones, será identificado como “Préstamo Administrativo de Acciones”, debiendo el corredor informar a la Bolsa las causales que motivan la solicitud de dicho préstamo. Lo anterior es sin perjuicio de lo estipulado en la letra b) del punto 2.5.7.2 precedente, dado que este tipo de préstamos podrá ser solicitado con posterioridad a la realización de la operación.”

2. Modificación Manual de Operaciones de Instrumentos de Renta Fija e Intermediación Financiera.

El numeral 2.6 de la Sección B del Manual de Operaciones de Instrumentos de Renta Fija e Intermediación Financiera, sobre Operaciones de Venta Corta y Préstamo de IRF e IIF, se modifica en los siguientes términos:

Se agrega a continuación de la primera frase del segundo párrafo de la letra a) del numeral 2.6.3 sobre Préstamo de un IRF/IIF, el siguiente texto:

“Sin embargo, el plazo de un préstamo de un IRF/IIF no podrá superar los tres días hábiles bursátiles, ni podrá ser renovado, cuando dicho préstamo haya sido obtenido con el sólo objeto de liquidar oportunamente una operación, debido a que el corredor momentáneamente no cuenta con los títulos necesarios para perfeccionarla. Este préstamo de IRF/IIF, será identificado como “Préstamo Administrativo de IRF/IIF”, debiendo el corredor informar a la Bolsa las causales que motivan la solicitud de dicho préstamo. Lo anterior es sin perjuicio de lo estipulado en la letra b) del punto 2.6.2 precedente, dado que este tipo de préstamos podrá ser solicitado con posterioridad a la realización de la operación.”

VIGENCIA: La presente Circular comenzará a regir a contar del jueves 9 de noviembre de 2006.

Las hojas respectivas con las modificaciones a los Manuales de Operaciones en Acciones y de Instrumentos de Renta Fija e Intermediación Financiera serán enviadas en la próxima Circular de Actualización.

El resto de la reglamentación no mencionada en esta Circular, se mantiene vigente sin modificaciones.

Saluda atentamente a usted,

**BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO
BOLSA DE VALORES**

**José A. Martínez Zugarramurdi
GERENTE GENERAL**

PR/
CIRCULAR.06